

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Abril 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Laviana, cuyos nombres y señas se expresan á continuación, poniéndolos á mi disposición.

Zaragoza 21 de Abril de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Señas.

Manuel Martínez, natural de Gargantada de Turruellos en Langreo, de 23 años, estatura regular, color bueno, pelo, ojos y cejas castaños, sin bigote y algo de patillas; viste traje de paño negro, boina azul oscuro y botas.

Dionisio Reana, de la misma naturaleza, de 27

años, soltero, gasta algo de patillas; viste traje tela azul, boina encarnada y borceguies.

Leandro Fernández Fanjul, de Sotfondio en San Martín del Rey, de 23 años, soltero, barbilampiño; viste traje de tela azul, boina encarnada y zapatos.

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

No siendo admisibles las propuestas para los cargos de Recaudadores de las contribuciones territorial, industrial é impuestos de cédulas personales de los distritos de Belchite, Borja, Caspe, Daroca, Ejea y La Almunia, por no estar ajustadas á las bases del proyecto de ley aprobado ya en el Congreso, he creído conveniente anunciarlo en el periódico oficial para que, en el término de seis días improrrogables, se dirijan á la Delegación de mi cargo nuevas proposiciones ajustadas estrictamente á dichas bases; debiendo advertir, que siendo completamente independientes las recaudaciones voluntaria y ejecutiva, no puede desempeñar las dos una misma persona. También expresará cada aspirante el premio que ofrece, que no podrá nunca ser mayor que el ya señalado. A los Agentes ejecutivos no se les admitirá la fianza que tienen prestada al Banco, debiendo ser precisamente en metálico ó en papel de la Deuda.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Zaragoza 20 de Abril de 1888.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Visto el informe emitido por la Real Academia de Medicina acerca del «Licor maravilloso» que preparan los Sres. Castillo é Hidalgo, vecinos y habitantes de esta capital, en la calle de Sevilla, núm. 16, y la fórmula de composición del pretendido remedio odontálgico, y teniendo en cuenta que los mismos autores confiesan desconocer el verdadero nombre de la sustancia base del titulado medicamento; esta Dirección general, de acuerdo con el citado informe, ha resuelto declarar remedio secreto, y por lo tanto, prohibir la venta y anuncio del «Licor maravilloso» de Castillo é Hidalgo, de conformidad con la ley de Sanidad y Ordenanzas de Farmacia; cuidando V. S. de disponer que esta resolución se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia y ordenar á los Subdelegados de Farmacia el exacto cumplimiento de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Obstetricia y Ginecología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad que se hallen comprendidos en el mencionado artículo del reglamento citado y los Auxiliares á que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884, siempre que unos y otros se encuentren en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

ALCALDIA DE LA S. E. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo resuelto por el excelentísimo Ayuntamiento en 20 de Enero de 1882 y 13 de Abril de 1883, la Comisión especial nombrada al efecto, con el Sr. Síndico y personal facultativo y práctico á ella agregado, saldrá de esta población, si el tiempo no lo impide, en la mañana del día 1.º de Mayo próximo viniente, á continuar los deslin-des ó rectificaciones de los amojonamientos con los pueblos limítrofes, con arreglo á lo prevenido en superiores disposiciones vigentes, al objeto de que el Oficial del Cuerpo de Topógrafos D. Dionisio Casañal y Zapatero, pueda llevar adelante al mismo tiempo los trabajos del levantamiento del plano de Zaragoza hasta el límite de su término municipal, que S. E. le tiene encomendado.

En su virtud, la referida Comisión presidida por un Sr. Teniente de Alcalde y acompañada del referido Sr. Casañal ó su delegado, dará principio á las operaciones en la mañana del expresado día con la villa de Fuentes de Ebro, continuándolas después, previo el aviso oficial respectivo de dicha Comisión, con los pueblos de Rodén, Mediana y demás correspondientes hasta llegar á la margen derecha del río Huerva; quedando citados y emplazados debidamente todos y cada una de las Corporaciones, pueblos y demás que tengan propiedades é interés alguno en el terreno que debe comprender la mojonación, para que se sirvan asistir por sí ó por medio de representantes legítimamente autorizados á presenciaria; y teniendo entendido que se les considerará como presentes, sin derecho á ulterior reclamación sobre el particular, dado caso que no lo hiciesen.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, y á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Zaragoza 19 de Abril de 1888.—Simón de Varranda.

SECCION SEXTA.

Acordado por el Ayuntamiento que presido, y asociados en número de contribuyentes igual al de Concejales, el arriendo con venta libre de los derechos de consumos para el próximo año económico de 1888 á 89, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la Casa Consistorial de este pueblo el día 29 del actual, que tendrá lugar el primer remate de diez á doce de su mañana; todo bajo las condiciones expresadas en los pliegos que obran en la Secretaría de la Municipalidad y que están de manifiesto para cuantos deseen verlos.

Fombuena 19 de Abril de 1888.—El Alcalde, Ramón Zarazaga.

No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada en este pueblo para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos en el próximo año económico de 1888-89, se anuncia la segunda y última que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las tres de la tarde del día 30 de los corrientes, con rebaja de la tercera parte del tipo de remate fijado

para la primera, y bajo el mismo pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Velilla de Jiloca 20 de Abril de 1888.—El Alcalde, Pascual Gil.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado en sesión de 8 del actual, que el cupo de consumos que tiene señalado para el año próximo de 1888-89 se haga efectivo por medio del reparto vecinal, sin perjuicio de intentar con la antelación debida los encauzamientos gremiales y el arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto; mas como á pesar del tiempo transcurrido que se concedió á los gremios no se ha presentado licitador alguno, se convocan por medio del presente anuncio á cuantos deseen tomar parte en la subasta que ha de celebrarse de todas las especies reunidas el día 30 del presente mes, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, y bajo el tipo en alza de 6.622 pesetas 67 céntimos que importa el cupo para el Tesoro por consumos y sal y el recargo de 100 por 100 sobre el primero para atenciones municipales. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Farlete 20 de Abril de 1888.—El Alcalde ejerciente, Cosme Azara.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 15 del actual para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de esta villa, se anuncia una segunda y última que tendrá lugar el día 29 de los corrientes, á las diez de la mañana, con igual pliego de condiciones que sirvió de base para la primera.

Sádaba 18 de Abril de 1888.—El Alcalde, Manuel Cajal.—El Secretario accidental, Marcelo Ezquerro.

El arriendo á venta libre de todas las especies de consumos se subastará el día 28 del actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Albeta 18 de Abril de 1888.—El Alcalde, Antonio Tabuenca.

La matrícula de industrial que ha de regir para el próximo ejercicio de 1888-89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la fecha.

La Zaida 19 de Abril de 1888.—El Alcalde, por orden, Romualdo Escuer, Secretario.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, para el próximo año económico de 1888-89, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que puedan examinarla los interesados y hacer las reclamaciones que crean necesarias.

Paniza 15 de Abril de 1888.—El Alcalde, Domingo Baselga.—P. Royo, Secretario.

El apéndice al amillaramiento para 1888 á 1889, se halla de manifiesto por término de 15 días y horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que los interesados en el mismo puedan exponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Paniza 15 de Abril de 1888.—El Alcalde, Domingo Baselga.—P. Royo, Secretario.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, para el año económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que todos los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ejea de los Caballeros 20 de Abril de 1888.—El Alcalde, F. Cosculluela.—El Secretario, Angel González de Urrutia.

La matrícula industrial de esta villa, para el año económico de 1888 á 89, se halla confeccionada y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que todos los industriales comprendidos en ella puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Ejea de los Caballeros 20 de Abril de 1888.—El Alcalde, F. Cosculluela.—El Secretario, Angel González de Urrutia.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por la presente requisitoria hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa contra Manuel Marcén y otro, sobre exacciones ilegales, tengo acordado que D. Francisco Carvajal, sobrino y heredero del Presbítero D. Carlos Carvajal, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, ó autorice persona que pueda recibir la cantidad de 3 pesetas que este último tiene tasadas en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término de nueve días, desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se les dará el destino prevenido por la ley.

Y para que se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente.

Dada en Zaragoza á 13 de Abril de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., P. I. de don M. Ariza, Licdo. Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Un campo, regadio, sito en términos del pueblo

de Nuez, partida de las Navas, de cabida de una hanega y cuatro almudes de cabida, digo de tierra; linda al Saliente con campo de la vinda de Marcelino Garín, al Mediodía con escorredero, al Poniente con campo de Saturnino Amorós y al Norte con paso cabañal: tasado en 60 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 15 de Mayo próximo, á las once de la mañana; y se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Zaragoza á 20 de Abril de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—D. S. O., José Guitarte.

Cédulas de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Eñías Royo, sobre lesiones, se cita á Francisco Caparre, vecino de esta capital, para que dentro del término de ocho días comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de hacerle saber la sentencia dictada por la Sala en dicha causa; bajo apercibimiento.

Zaragoza 18 de Abril de 1888.—El Escribano, Manuel Sauras.

Borja.

D. Ignacio Cunchillos y Munárriz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas ocasionadas en causa sobre lesiones, he acordado la venta en tercera subasta y sin sujeción á tipo, de los bienes embargados á Isidro Magdalena Sierra, natural y vecino de Gallur, situados en dicha villa y su término, que corresponden al mismo tan solo en nuda propiedad y son á saber:

1.º La quinta parte de un huerto, proindiviso, con las restantes, de segunda clase, situado en los Quiñones, que el todo es dos hanegas y ocho almudes; lindante á Oriente y Mediodía con Antonio Sierra, á Poniente con Juan de Gracia y á Norte con riego.

2.º La quinta parte de otro huerto, de segunda clase, en la misma partida, de un cahíz y dos hanegas; que linda á Oriente con riego, á Mediodía con Isidro Magdalena Badía, á Poniente con brazal y á Norte con Antonio Sierra.

3.º La décima parte de una viña, de tres hanegas y cuatro almudes, en la partida del Monte; que linda á Oriente con Joaquín Navarro, á Mediodía y Norte con monte y á Poniente con camino.

4.º La décima parte de otra viña, de dos hanegas, en la misma partida del Monte; lindante á Oriente con Santiago Solsona, á Mediodía con camino, á Poniente con Pablo Cuartero y á Norte con Mariano Estela.

5.º Y la décima parte de una casa, en la calle del Calvario, cuya área superficial y número se ignoran; lindante á Oriente con la de Antonio Navascués, á Mediodía con calle pública, á Poniente con Pascual Estela y á Norte con Juan Pasamar.

Y para su remate que tendrá lugar en este Juz-

gado, ha señalado el día 9 de Mayo próximo viniente, á las once de su mañana; previniendo que los títulos de propiedad quedarán inscritos inmediatamente después de la venta, con cuyo precio se satisfará el impuesto de derechos reales que adeuda el procesado, y á cuyo nombre se ha instruido expediente posesorio de dichos bienes por falta de otros títulos; que de presentarse algún licitador que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate, practicándose en otro caso lo que prescribe el párrafo 3.º y 4.º, del art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Borja á 16 de Abril de 1888.—Ignacio Cunchillos.—Por su mandado, Apolonio Remón.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Narciso Palacios Caro, Capitán graduado, Teniente Ayudante del batallón Reserva de Calatayud, núm. 79, y Fiscal de la zona militar del mismo:

Hago saber: Que en sumaria que me hallo instruyendo contra Santiago Miñana Embid, de profesión vendedor ambulante, natural de Illueca, parroquia de San Juan, provincia de Zaragoza, de estado soltero, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna y recluta comprendido en el reemplazo de 1887, con el núm. 389, declarado soldado desertor por no haberse presentado el día 4 del corriente mes para su destino á cuerpo activo, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Santiago Miñana Embid, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el calabozo del cuartel de la Merced de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del expresado procesado procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción con la correspondiente custodia al calabozo citado y á mi disposición.

Zaragoza 20 de Abril de 1888.—Narciso Palacios.—Por su mandado, el Secretario, José Martínez.

PARTE NO OFICIAL.

Se suplica á los Sres. Alcaldes que reciban carteles anunciadores de la corrida de toros de Beneficencia, se sirvan fijarlos al público en los sitios de costumbre.

IMPRESA DEL HOSPICIO.